

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 013-2023

Fecha: 3 de abril de 2023

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO O DISTRITO	ZONA URBANA		ZONA RURAL			
		CABECERA, LOCALIDAD O ZONA	BARRIOS	CORREGIMIENTO	VEREDAS	CONSEJO COMUNITARIO	RESGUARDO INDÍGENA
Chocó	Bagadó	Bagadó	Santa Teresita, Media Luna, Cirilo Rivera, Las Palmeras, San Francisco, San Martín de Porres, Villa Nueva, Esteban Zapata, La Candelaria, Laureles y las Brisas	Tapera, chamberé, La Sierra, Playa Bonita, Engrivadó, San Marino y Piedra Honda	Bartolo (San José), Yacorado, Pasaragama, Irachura, Muchichí, Ochoa, Cabezón, El Salto, Cuajandó, Bachichí, La Canal, Chúrina, Pedro Casa y Bombora	Consejo Comunitario Mayor de COCOMOPOCA: Zona 1, Zona 2, Zona 83 y Zona 4	Resguardo indígena Tahami Zona 1: Bajo curripipi, Cebedé, Chichidó, Aguasal, Capá, Conondo, Dos Quebradas, Uripa, Mázura, Alto Andiadó, Alto Jorondó, Matecaña, Palma Zona 2: Psagueda, Pescadito, Iracal, Iguanero, Quebrada Monte, Salto Chuigo, Mojarrita, Alto Playa, Quimpará. - Zona 3 comunidades de: Mutatá, Nuevo Limón, Santa Isabel, La Esperanza, Santa Elena, Santa Clara, Vivicora, Palmira. Zona 4: Cascajero, Alto Moindó, Río Colorado, Ocotumbo, Brisas, Península



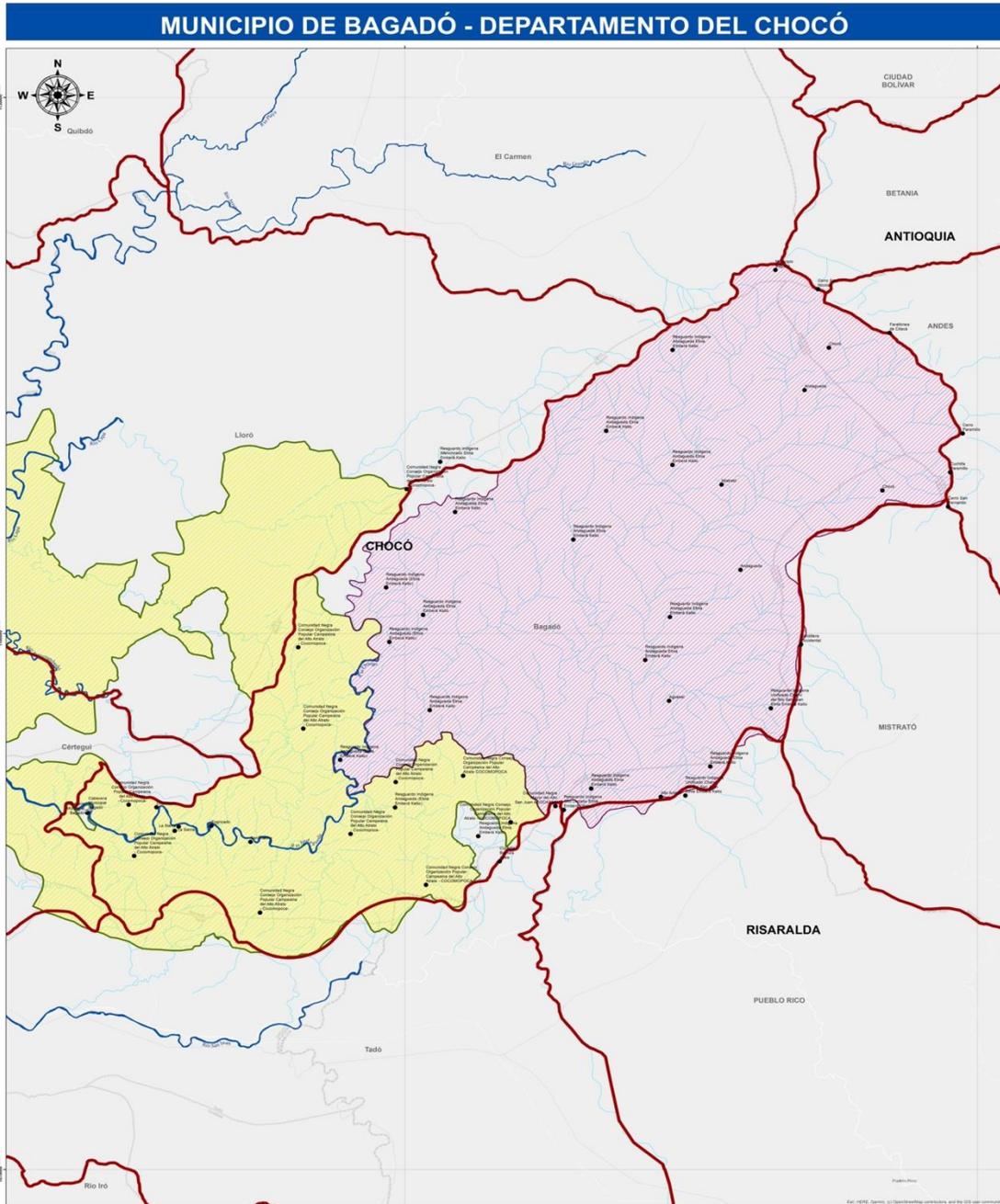
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS

EQUIPO SIG SAT

CONVENCIONES

- Resguardos indígenas
- Consejos comunitarios
- Límite municipal

Nombre Archivo:

Bagadó.mxd

Fecha de elaboración:

25-Nov-22

Escala numérica

1:78,500

Equivalencia Escala numérica

1 cm = 1 km

Fuente

Datos: ArcGis Online, IGAC, IDESC

Imagen: BaseMap, Open Street Map

Información de Referencia

MAGNA, Colombia, Oeste

Transverso_Mercator

False_Easting: 1000000,000000

False_Northing: 1000000,000000

Central_Meridian: -77,077508

Scale_Factor: 1,000000

Latitude_Of_Origin: 4,596200



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

I. POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas <input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos <input checked="" type="checkbox"/>	Otra población civil <input type="checkbox"/>
Sexo <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> Femenino: 5.758 Masculino: 5.686 </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> Habitantes: 11.444 </div>	
Grupos sociales vulnerables	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Jóvenes Adultos Mayores Personas en condición de discapacidad Mujeres Población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) </div>	
Condición social y/o actividad	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que habitan la zona urbana y rural de comunidades negras e indígenas Estudiantes Madres cabeza de familia Líderes y lideresas pertenecientes a organizaciones comunitarias, comunales, sociales, autoridades étnico-territoriales (Consejos Comunitarios y Resguardos indígenas) Juntas de Acción Comunal Población víctima del conflicto armado Poblaciones socialmente estigmatizadas (consumidores de drogas ilícitas y/o sustancias psicoactivas) Comerciantes formales e informales Transportadores Personas que se desempeñan en actividades mineras Campesinos y agricultores Personas en proceso de reincorporación, excombatientes de FARC - EP Servidores/as públicos/as Docentes. </div>	

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- **Identificación de población en situación de riesgo**

Los grupos poblacionales en especial situación de riesgo son: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, líderes, lideresas comunitarios, comunales, autoridades étnico-territoriales de comunidades negras y resguardos indígenas, personas defensoras de Derechos Humanos, servidores/as públicos/as en ejercicio de sus funciones y competencias respecto de la garantía de derechos fundamentales, transportadores, mineros, agricultores y campesinos/as que residen en la zona rural y urbana del municipio Bagadó en el departamento de Chocó.

Se encuentran expuestos a situaciones de homicidio, desaparición forzada, utilización ilícita y reclutamiento forzado, accidentes por contaminación del territorio con minas antipersonal y municiones sin explotar, restricción a la movilidad, limitación al ejercicio de prácticas comunitarias de gobernabilidad o de justicia propia, cooptación de procesos comunitarios u organizativos, extorsiones, amenazas, señalamientos, enfrentamientos con interposición de la población civil, desplazamiento forzado, confinamiento, violencia sexual y basada en género y lesiones personales. Lo anterior tanto para aquellas personas ubicadas en la cabecera municipal, corregimientos, como de quienes habitan en las veredas de este municipio.

II. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

a. Contextualización sobre la estructura de la Alerta Temprana:

De conformidad con los riesgos de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad, seguridad, libertades civiles y políticas de las y los habitantes de Bagadó (Chocó) y la posible ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), la Defensoría del Pueblo se permite emitir la presente Alerta Temprana, con base en lo estipulado en el Decreto 2124 de 2017.

Este documento tiene una naturaleza humanitaria y cuenta con una perspectiva de derechos¹ y de seguridad humana². Además, tiene como propósito promover la adopción de medidas de prevención, atención y protección por parte de las autoridades competentes, de cara a cada uno de los factores constitutivos del riesgo, y a partir de la obligación que les asiste de emprender acciones de reacción rápida a los riesgos y amenazas que a continuación se describen. Como bien lo expone el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, se busca así “(...)

¹ Según el numeral 2° del artículo 3 del Decreto 2124 de 2017, la perspectiva de derechos “Se basa en el respeto y la garantía de los derechos contenidos en las normas nacionales e instrumentos internacionales, relacionados con los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal; libertades civiles y políticas; e infracciones al Derecho Internacional Humanitario”.

² Ello se deriva del enfoque plasmado explícitamente en el Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección". Por consiguiente, la presente Alerta NO es un documento de seguridad o de inteligencia, acciones que corresponden solo a la labor específica que desempeñan el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública.

Antes bien, lo que se pretende es resaltar e impulsar medidas asociadas a la garantía de la "seguridad humana". Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas "*(...) ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso*"³. Por tanto, "*(...) ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad (...). Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos*".⁴

Por tanto, la presente Alerta Temprana estructurará la situación de riesgo a partir del análisis de las siguientes variables:

- i. El contexto de amenaza: Por amenaza o fenómeno amenazante, la Defensoría del Pueblo entenderá todo "*factor, situación, acción o persona que expone a un individuo o un grupo (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales*".⁵
- ii. Vulnerabilidades: Por vulnerabilidades se entienden aquellos "*factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumenta la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador*".⁶
- iii. Capacidades o factores de protección sociales e institucionales: Al hablar de capacidad, por su parte, se hace referencia a la "*disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos,*

³ Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

⁴ Ibidem

⁵ Defensoría del Pueblo, Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización Niños, Niñas y Adolescentes, Bogotá, 2015, p. 11.

⁶ Ibidem., p. 12.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”7.

Asimismo, al final del presente documento se formularán diversas recomendaciones, bajo el ejercicio de las facultades del Defensor del Pueblo de “*hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio*”. Todo lo anterior se realizará con el fin de impulsar la acción preventiva y protectora del Estado a la cual se aludió previamente, y bajo un enfoque estrictamente humanitario y de derechos, para salvaguardar los derechos de la población civil, prevenir sus violaciones y aquellas que corresponden a las normas y principios del DIH.

Cabe anotar que dichas recomendaciones son pautas orientadoras del accionar estatal, sin perjuicio de los demás deberes constitucionales y legales que les asisten a las entidades compelidas en materia de respeto y garantía de los DDHH y del deber de respuesta rápida que les corresponde.

b. Sinopsis del escenario de riesgo:

El escenario de riesgo en el municipio de Bagadó, perteneciente a la subregión chocona del Alto Atrato, se encuentra determinado por la probabilidad de enfrentamientos entre ELN y Fuerza Pública con afectación a la población civil, así como también señalamientos a la población étnica como informantes o colaboradores. Adicionalmente, el riesgo se ve potenciado por la existencia de factores de vulnerabilidad asociados a factores de desprotección social, conflictos intraétnicos que persisten en el Resguardo Tahami del Alto Andágueda, así como conflictos intraétnicos por perturbación a la propiedad colectiva entre este resguardo y el Consejo comunitario de COCOMOPOCA, lo que aumenta la posibilidad de cooptación bajo amenaza por parte de grupos armados organizados y tensiones en procesos organizativos.

Además, es factible que, ante el mejoramiento de las condiciones viales, pueda tener lugar una incursión del grupo armado Autodefensas Gaitanistas de Colombia en este territorio de control hegemónico por el ELN. Esto implicaría un escenario de disputa territorial, con un correlato en la proliferación e incremento de casos de amenaza, agresiones y homicidios contra líderes y lideresas étnicos que ejercen resistencia respecto a la presencia de grupo armado ilegal en sus territorios. De igual manera, puede afianzarse la contaminación del territorio por armas, específicamente con minas antipersonal y trampas explosivas, confinamientos, restricciones a la movilidad y potenciales desplazamientos forzados.

También podrían manifestarse presiones por conflictos relacionados con la práctica de la actividad minera, debido a intereses económicos derivados del desarrollo de actividades asociados a esa economía y su potencialidad estratégica en la zona.

7 *Ibidem.*

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Cabe anotar también que la potencial transformación de este en un escenario de disputa armada devenga de su carácter como importante corredor de movilidad que articula dinámicas entre los departamentos de Antioquia y Chocó, en su tránsito por las comunidades de Bagadó, Lloró y El Carmen de Atrato.

También se prevé que aumentaría el riesgo de reclutamiento forzado de NNA de comunidades indígenas y afrocolombianas pertenecientes al Resguardo Tahami Alto Andágueda y al Consejo Comunitario mayor de COCOMOPOCA Zona 1, 2, 3 y 4 del municipio de Bagadó, como también continuidad de los riesgos para la población excombatiente de FARC-EP, en proceso de reincorporación y desmovilizada, residente en el territorio de la presente alerta. Esta afronta riesgos de ser asesinada, amenazada o cooptada bajo amenaza.

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

GRUPOS ARMADOS ILEGALES

Ejército de Liberación Nacional (ELN)

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL DIH.

- a. ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo, masacre, tortura, violencia sexual)
- b. UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL.
- c. DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/O AFECTACIONES DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- d. DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL
- e. RECLUTAMIENTO FORZADO
- f. VIOLENCIA SEXUAL CON OCASIÓN DEL CONFLICTO

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA.
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A LA SEGURIDAD PERSONAL.
- LIBERTADES CIVILES (Al libre desarrollo de la personalidad, a la libre circulación, a la libertad de residencia, a la libre asociación, a la paz, a poder reunirse y manifestarse pública y pacíficamente).

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- LIBERTADES POLÍTICAS (A la participación, a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político).
- A LA AUTONOMÍA DE LOS TERRITORIOS AFRODESCENDIENTES Y PUEBLOS INDÍGENAS.
- AL RESPETO DE LA CULTURA, USOS Y COSTUMBRES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y PUEBLOS INDÍGENAS.

III. VALORACIÓN DEL RIESGO

<p>1. CONTEXTO SOCIAL Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO</p> <p>1.1 Contexto Territorial y Poblacional</p> <p>El municipio de Bagadó hace parte de la zona centro oriental del departamento del Chocó; está localizado en el cerro Caramanta, lugar que recorre el río Andágueda. El área descrita limita por el Norte con los municipios de Lloró y Carmen de Atrato; por el Este con el departamento de Antioquia; al Sur, con el municipio de Tadó y el departamento de Risaralda; y, por el Oeste, con los municipios de Tadó y Lloró.</p> <p>En su estructura, la zona rural de Bagadó está integrada por siete corregimientos, entre los cuales se encuentran: Tapera, Chambaré, La Sierra, Playa Bonita, Engrivadó, San Marino y Piedra Honda, que agrupan las siguientes veredas: Bartolo (San José), Yacorodo, Pasaragama, Irachura, Muchichí, Ochoa, Cabezón, El Salto, Cuajandó, Bachichí, La Canal, Chúrina, Pedro Casa y Bombora, que corresponden a las comunidades afrodescendientes.</p> <p>Estas se encuentran agrupadas en las zonas 1, 2, 3 y 4 de COCOMOPOCA. También se encuentran 32 comunidades ubicadas en el resguardo indígena Tahami del Alto andagueda (Aguasal, Pescadito, Vivícora, Dabaibe, Cevede, Conondo, Uripa, Masura, Churiná, Mojarrita, Dos Quebradas, Cascajero, Pasagueda, El Salto, Matecaña, Península, Ocutumbo, Santa Isabel, El Limón, Palmira, Andiadó, Quimpará, Irakal, Quebrada Monte y las Brisas), organizadas en zona 1, 2, 3 y 4, así: Zona 1 - Aguasal, Zona 2 - Pescadito, Zona 3 - Vivícora, Zona 4 Dabaibe - Cascajero pertenecientes al Pueblo Embera Katío.</p> <p>La zona urbana, por su parte, está integrada por la cabecera municipal, que lleva el mismo nombre del municipio, Bagadó, y se encuentra conformada por 11 barrios: Santa Teresita, Media Luna, Cirilo Rivera, Las Palmeras, San Francisco, San Martín de Porres, Villa Nueva, Esteban Zapata, La Candelaria, Laureles y las Brisas⁸.</p> <p>Bagadó cuenta con una población de 11.444 habitantes, su población urbana es de 2.391 (20,9%), y la rural es de 9.053 (79,1%). En cuanto al componente étnico, 6.209 personas (56,39%) son indígenas y 3.666 (33,29%) de población negra, mulata; de igual manera 5.686 (49,7%) corresponden a hombres y 5.758 (50,3%) a mujeres.</p>

⁸ Municipio de Bagadó, (2020) Plan de Desarrollo territorial 2020-2023 “Comprometidos con el cambio”

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Las actividades económicas de mayor importancia son la agricultura basada en productos como coco, maíz, plátano y cacao; la minería de oro, plata y platino y la explotación forestal y comercio. El medio de comunicación principal es el río Andágueda⁹.

El territorio del municipio de Bagadó representa un valor estratégico para los grupos armados ilegales, debido a las posibilidades de comunicación, movilización y abastecimiento de las estructuras armadas entre los departamentos de Chocó, Antioquia y Risaralda y las subregiones chocoanas del Atrato, San Juan y Baudó, por caminos naturales entre los Farallones del Citará, el Cerro de Caramanta y los afluentes hídricos de los ríos Atrato y San Juan y a través de la carretera interdepartamental Tadó- Risaralda.

De otro lado, su complicada geografía montañosa lo convierte en un lugar de difícil acceso, lo que ofrece ventajas tácticas para el refugio y/o repliegue de tropas, así como para el tráfico de armas, municiones y explosivos.

Los proyectos mineros de gran escala, finalmente, dado el potencial en recursos minerales que existen en la región, constituyen una oportunidad para la financiación de las estructuras armadas fuente de amenaza, a través de la regulación de la explotación minera. Esta situación ha puesto en alto riesgo a los líderes étnico-territoriales, los cuales son víctimas de amenazas por parte del grupo armado ilegal. Lo anterior, teniendo en cuenta que la minería en el municipio es uno de los principales intereses y factor de vulnerabilidad que ha producido la fragmentación y el debilitamiento de las organizaciones comunitarias.

2. CONTEXTO DE AMENAZA

2.1 Antecedentes del contexto de amenaza

Como se señaló en la AT de inminencia N.º 025 de 2018 *“A través de la Sentencia 007 del 23 de septiembre de 2014, la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia protegió los derechos territoriales de las comunidades étnicas del Alto Andágueda. El citado fallo amparó los derechos de los pueblos Indígenas del resguardo Tahami de la etnia Embera- Katío del Alto Andágueda, en Chocó. En dicha sentencia, cobijó los derechos de los pueblos indígenas del resguardo desplazados por la violencia y por los impactos derivados de la bonanza de oro, ordenando la restitución de 50 mil hectáreas de tierras a esta comunidad Indígena, además de la suspensión de los títulos mineros que habían sido adjudicados por la Agencia Nacional Minera, sin consulta previa y que se traslapaban con el 62% del territorio”*¹⁰

En ese orden, *“la Sentencia no solo dejó en firme los derechos que tienen los indígenas sobre la totalidad de su resguardo, sino que profirió más de 50 órdenes a distintas instituciones estatales naciones y locales para que garantizaran el retorno y el acceso a servicios básicos*

⁹<http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/CHOCO/MUNICIPIOS/BAGADO/BAGADO.htm>

¹⁰ Alerta Temprana 025 de 2018, municipio de Bagadó. Pagina 4

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de las comunidades, que están ubicadas en medio de la espesa selva del oriente chocoano, vecinas a Antioquia y a Risaralda”¹¹

Sobre ese particular, en octubre de 2017 la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia profirió Auto de seguimiento a la Sentencia de Restitución, refiriéndose a las garantías para la seguridad y acceso al territorio, particularmente la situación de seguridad de las comunidades indígenas y sus autoridades tradicionales. Al respecto, estableció que persisten las situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades de los habitantes del Alto Andágueda, tales como presencia de grupos armados ilegales, minería ilegal, amenaza a los líderes, bandas que tienen intereses en la región, y restricciones al tránsito libre.

En su criterio, dicho escenario impedía el cabal cumplimiento del fallo de 2014 y el amparo y goce efectivo de los derechos colectivos del pueblo Embera Katío, por lo cual le ordenó al Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Alcaldía municipal activar las acciones necesarias verificar la situación de afectación por la minería ilegal y la presencia de actores armados en el territorio. Igualmente, le ordenó al Ministerio del Interior y a la UNP adecuar sus protocolos de medidas de seguridad colectivas de acuerdo a las condiciones propias de las comunidades y líderes en riesgo.

Posteriormente, en Auto 0166 del 1° de noviembre de 2017, el Tribunal Superior de Antioquia, haciendo seguimiento a las Garantías para el retorno y goce efectivo de los derechos territoriales, manifestó:

*“Ahora, es de conocimiento público que pese a haberse promulgado las normas para la salvaguarda de los derechos colectivos de pueblos indígenas - Ley 1448 y Decreto 4633 de 2011, decisiones judiciales en favor de los mismos, y suscribirse el acuerdo de paz, en ciertas regiones del país persisten situaciones graves de violencia por el conflicto armado, que afectan los derechos fundamentales de los miembros de dicha población de especial protección”.*¹²

Con base en sus disertaciones, la Sala Civil Especializada en restitución de Tierras, le ordenó a la Unidad Nacional de Protección que llevara a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las autoridades indígenas del Alto Andágueda, acciones que debían tomarse e implementarse en observancia y cumplimiento del enfoque diferencial.¹³

Sin embargo, a pesar del escenario de riesgo identificado por el Tribunal Superior de Antioquia y las órdenes proferidas por este para la garantía a los Derechos Humanos de líderes y comunidades indígenas, los Cabildos Mayores de las cuatro zonas han sido víctima de amenaza y hostigamiento por parte de actores armados sin la debida salvaguarda, lo cual generó el desplazamiento forzado de los Cabildos Mayores de las Zona 1, Zona 2 y Zona 4 a lugares como

¹¹ NAVARRETE, Tatiana. Las promesas a medio cumplir a indígenas del Alto Andágueda.

¹² Ibidem P. 4

¹³ Ibidem P. 5

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Quibdó y Pueblo Rico en octubre y noviembre de 2017, retornando posteriormente sin garantías, y siendo custodiados por la guardia indígena.

En el año 2018, la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas, emitió la Alerta Temprana de Inminencia N.º 025 -18, en la cual se advirtió el riesgo que enfrentaban las comunidades del Pueblo Embera del Resguardo Tahamí del Alto Andágueda Embera Katío, Zona 2 Pescaito, Zona 3 - Vivícora del municipio de Bagadó, por la fuerte presencia en el territorio del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Conforme a lo allí expuesto, tal situación generó desplazamientos individuales y colectivos, confinamientos, señalamientos, amenazas contra líderes y autoridades étnico-territoriales, reuniones a la fuerza con las comunidades, afectación del territorio colectivo y prácticas tradicionales de subsistencia.

2.2 Contexto actual de amenaza

En el municipio de Bagadó, actualmente, hace presencia el ELN a través de Frente de Guerra Occidental Manuel Hernández “El Boche”, en los corregimientos rurales y la cabecera municipal de Bagadó. Su accionar se identifica especialmente en el territorio colectivo afrocolombiano del Consejo Comunitario de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato COCOMOPOCA y del Resguardo indígena Tahami Alto Andágueda de la etnia Embera Katío. Como consecuencia, se viene percibiendo, en los últimos dos años, la expansión y fortalecimiento de esta estructura en la zona rural del municipio, registrando particularmente un reposicionamiento y avance hacia la parte sur de Bagadó en la zona Limítrofe con Risaralda y Antioquía.

La dinámica de reposicionamiento del frente de Guerra Occidental del ELN presenta el punto más alto, a partir de la firma de Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC - EP. Desde entonces, se ha evidenciado la ocurrencia de distintas vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario presuntamente atribuibles a este grupo en el departamento del Chocó, aumentado las amenazas contra líderes indígenas e intimidaciones en contra de la población civil y las autoridades étnicas, desplazamientos forzados colectivos e individuales, confinamientos, extorsiones a funcionarios de instituciones u organizaciones que ingresan a la zona y empresas mineras, así como la utilización de artefactos MAP/MUSE en el territorio.

Recientemente, las actuaciones del ELN en el territorio han estado marcadas por ataques contra la Estación de Policía localizada en la Cabecera Municipal de Bagadó, restricciones a la movilidad de transportadores y comerciantes, y amenazas a funcionarios públicos; estos últimos casos como medidas de intimidación ante el no pago de extorsiones de este sector de la población civil.

De igual manera, en lo que tiene que ver con el territorio perteneciente a las comunidades negras, preocupa altamente la posibilidad de contaminación del territorio con minas antipersonal, sobre todo hacia las comunidades de Piedra Honda, localizadas en el Alto Andágueda y la utilización de población civil para que presten servicios de manera obligada

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

como transporte de insumos o alimentos, así como el uso de bienes civiles, como ha ocurrido en comunidades como Piedra Honda y en el Resguardo Indígena.

El ELN ha venido desarrollando algunas presiones contra la población civil asentada principalmente en la comunidad negra de Piedra Honda con el propósito de acentuar su permanencia directa en las comunidades. Esta situación ha propiciado señalamientos por parte de la Fuerza Pública contra la población civil, acusándoles en algunos casos de informantes o colaboradores de dicho guerrillero.

Respecto al territorio del Resguardo Indígena, la presencia del ELN es más arraigada y ha venido ejerciendo algunas presiones contra los líderes indígenas, autoridades étnico-territoriales y guardias indígenas, con el propósito de acentuar su permanencia directa en las comunidades. Pero estas han resistido y han señalado que no aceptan grupos armados ilegales en su territorio. Pese a ello, el grupo continúa emprendiendo acciones violentas en contra de la comunidad, a través de la práctica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA) indígenas, la contaminación del territorio con MAP, entre otras, lo que ha generado el desplazamiento y confinamiento de algunas comunidades, de igual forma, han asesinado a integrantes y líderes de las comunidades del Resguardo.

En ese contexto, durante el año 2022 se presentaron enfrentamientos entre la guerrilla del ELN y el Ejército Nacional, dando lugar a tensiones y zozobra entre la población indígena y posibilidad de desplazamiento forzado. En ese marco, el grupo guerrillero ha sembrado Minas antipersonal para frenar el avance del Ejército Nacional en el territorio.

De otro lado, el ELN ejerce presiones frente al aprovechamiento de recursos naturales, principalmente de minerales, que se sustraen de la Mina Dabaibe - situada dentro del territorio colectivo del Resguardo Tahami, en límites del municipio de Bagadó - Alto Andágueda y el municipio del Carmen de Atrato.

Asimismo, este grupo armado ilegal realiza acciones de persecución contra personas desmovilizadas y/o en proceso de reincorporación, las cuales son señaladas por este grupo como informantes de Fuerza Pública, lo que en consecuencia ha generado riesgo y casos de desplazamiento forzado para estos y sus familias, como ocurrió en el mes de mayo en la comunidad de Piedra Honda.

No obstante, aunque en la actualidad el control hegemónico de este municipio en desarrollo del conflicto armado corresponde al ELN, no se descarta la probabilidad a corto plazo de incursión de las AGC al territorio del Resguardo indígena del Alto Andágueda y del Consejo Comunitario de COCOMOPOCA. Esto por ser una de las zonas y corredores viales más estratégicos del Chocó, pues no solo facilita la comunicación entre subregiones Atrato y San Juan, al paso por los municipios de El Carmen de Atrato, Lloró y Tadó, sino que también posibilita la articulación interdepartamental con Antioquia y Risaralda, lo que hace del territorio un atractivo para el posicionamiento y repliegue de tropas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Adicional a lo anterior, las actividades económicas lícitas que se desarrollan en territorio del resguardo Tahami como la actividad minera, así como la extracción de minerales ilegales que se realiza en el territorio colectivo de COCOMOPOCA, atraen el interés de grupos fuente de amenaza, máxime cuando se han generado posibilidades de mejoramiento de vías y trochas para el ingreso a estos territorios.

2.3 Conductas vulneradoras de los DD.HH e infracciones al DIH.

A continuación se presentan algunos repertorios de violencia y conductas vulneradoras de los DD.HH e infracciones al DIH, como consecuencia de la dinámica del actor armado ilegal presente en el territorio:

- **Amenazas, extorsiones y otros métodos para generar control sobre la población civil**

El ELN, a través de panfletos y audios, ha proferido amenazas contra la población civil del municipio de Bagadó, principalmente para comerciantes y transportadores que se movilizan por la vía fluvial que comunica a Bagadó con los municipios de Lloró y Atrato y la vía carretable que conecta con los municipios de Cértegui y Tadó. Este actor armado amenaza con realizar atentados a este gremio, así como lo hicieron el 05 de julio de 2022, cuando hostigaron a la Estación de Policía de la Cabecera municipal mediante la activación de artefactos tipo granada. Según se conoce, miembros del grupo les han hecho varios requerimientos a los comerciantes sobre el pago de exacciones económicas y ninguno ha acatado la orden, manifestando que en cualquier momento tomaran medidas de hecho sobre el comercio y también sobre el sistema de transporte.

En esa misma línea, el grupo guerrillero hace llamados a los transportadores que llevan cargas a los comerciantes de Bagadó, realizando restricción a la movilidad, dando la orden que, desde la fecha 13 de agosto de 2022, quedaba suspendido el transporte fluvial y terrestre a Bagadó con esos fines. Por ello dieron como plazo para que se atendiera el llamado por parte del sector comercio hasta el día 17 de agosto de 2022, informando que, de no ser así, tomarían acciones de hecho en las diferentes vías. Finalmente, convocaron a reunión con el gremio de transportadores y comerciantes, dándoles un ultimátum para que estos gremios accedan al pago de extorsiones.

Adicionalmente, se ha informado sobre amenazas contra el Alcalde municipal y familiares, así como contra otros funcionarios de la administración, en donde se les ha exigido fuertes sumas de dinero, so pena de ser afectados en su integridad, en caso de negativa.

- **Violencia Sexual y basada en género**

Dentro de los delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reportó un evento ocurrido en el mes de febrero de 2021, siendo la víctima una mujer perteneciente a comunidad negra o afrocolombiana. Por su parte, la Policía Nacional, registra dos casos para

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

el año 2021 de actos sexuales con menor de 14 años y otro caso para el año 2022 al mes de agosto, ocurridos en el municipio de Bagadó, no obstante, no hay claridad si se han presentado con ocasión al conflicto armado.

Al respecto, es importante referir, que a pesar que los reportes sobre este tipo de violencias son pocos desde la institucionalidad, no se descarta que se presenten con frecuencia en territorios étnicos, particularmente en aquellos de comunidades indígenas, donde en virtud de su cultura y contexto territorial disperso, la tendencia sea más de guardar silencio antes que denunciar, sobre todo, cuando es notable la presencia de grupo armado en inmediaciones o dentro del territorio de sus resguardos indígenas.

Este tipo de conductas vulneradoras de derechos, además de amplificar y aprovecharse de las formas en que operan las violencias cotidianas basadas en género, generan profundos impactos en el tejido comunitario y organizativo de las comunidades étnicas.

- **Reclutamiento forzado**

En el territorio del municipio de Bagadó se presentan casos de reclutamiento forzado, tanto de niños, niñas y adolescentes indígenas, como afrocolombianos o de comunidades negras, principalmente de las asentadas en la parte alta del Andágueda. Esta problemática esta aunada a la imposibilidad de denunciar por la permanencia del grupo armado ilegal ELN en el territorio, como autor generador de la conducta y por la ausencia de presencia estatal o institucional en dichos territorios.

Por ejemplo, para el año 2021 la Unidad para las Víctimas¹⁴, la Policía Nacional¹⁵ y la Fiscalía¹⁶ Chocó, documentaron un hecho victimizante relacionado con un delito contra la libertad, un caso por reclutamiento forzado, no obstante, esta cifra, no se compadece con la realidad a la que están expuestos los NNA indígenas y de comunidades negras o afrocolombianas que son objeto de reclutamiento forzado y utilización ilícita. Al respecto, existen acciones de resistencia de parte de los líderes y lideresas de estos territorios colectivos para impedir que sigan ocurriendo estos hechos.

- **Atentados contra la vida e integridad personal**

Con relación a eventos de homicidio, la Unidad para las Víctimas reportó para el año 2021 cinco casos de homicidios en el marco del conflicto armado ocurridos en este municipio y ningún evento declarado en el año 2022. Sobre el mismo hecho victimizante, en su histórico de respuesta a declaraciones, señala nueve casos de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) correspondiente a la vigencia 2020 al 2022. Por su parte, el Departamento de Policía Chocó, solo hace referencia a dos casos de homicidio durante la vigencia 2020 al 31 de diciembre del 2022, uno presentado en el año 2020 en el marco del conflicto armado, y otro

¹⁴ Unidad para la Atención a las Víctimas del Conflicto Armado, (2021) RNI, Municipio de Bagadó

¹⁵ Departamento de Policía Chocó, (2021) Matriz delictiva Chocó. Municipio de Bagadó

¹⁶ Fiscalía Seccional Chocó, (2023) Municipios con carga activa

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

caso en el año 2022, en el barrio La Candelaria, en contexto no relacionado con el conflicto armado.

En lo que respecta al rol de líderes y lideresas en el territorio del municipio de Bagadó, tanto para las comunidades negras o afrocolombianas como las indígenas, la situación de riesgo que afrontan los líderes en el territorio es muy compleja, los principales atentados contra la vida e integridad se han presentado contra este sector de la población civil.

De este modo, en el mes de febrero del año 2021 se registró el homicidio del líder indígena Alejandro Manugama Cheche quien se desempeñaba como médico tradicional y guardia indígena de la comunidad de Cevedé, Resguardo Tahami del Alto Andágueda cuando se encontraba en su chagra realizando actividades tradicionales de producción agrícola, presuntamente por parte del ELN, en medio del control territorial que tiene en dicha zona. Lo anterior generó desplazamiento y confinamiento de la población civil de dicha comunidad y de las vecinas. Es así como, hasta la fecha del 2 de marzo de 2021, 151 hogares y 357 personas declararon ser víctimas de desplazamiento forzado con ocasión a los hechos descritos anteriormente.

En suma, se trata de un repertorio que puede afectar con especial intensidad a personas defensoras de DD.HH, líderes y lideresas sociales, pero también puede representar afectaciones para poblaciones como comerciantes, transportadores y, en general, cualquier persona que transgrede las normas, amenazas y otras pautas impuestas por el ELN.

- **Desconocimiento de los Principios de Precaución del DIH en la conducción de las hostilidades**

A mediados del mes de junio de 2022 se registraron combates entre el Ejército Nacional y el grupo guerrillero ELN cerca de la comunidad de Alto Andiadó -Resguardo Tahami, en donde falleció un integrante del ELN, otro resultó herido y uno capturado. La situación descrita generó temor y zozobra en la población civil, registrándose situaciones de confinamiento de más de 3.526 personas (1.185 familias) de 16 comunidades indígenas (Capi, La Palma, Conondo, Aguasal, Cascajero, La Ye, Alto Murindó, Iracal, Iguanero, Currupipí, Quebrada Monte, Pasagueda, Brisas, Mazura, Cevedé, Chichidó) ante el riesgo que continuaran los combates y la población resultase afectada.

Bajo el riesgo de quedar en medio del fuego cruzado, el 23 de julio de 2022 más de 282 personas (63 familias) de las comunidades de Jarandó, Matecaña, Pescadito, Península, Río Colorao y Ocotumbo, se desplazaron hacia las comunidades aledañas de Aguasal, Conondo y Cascajero y, al menos 15 familias hacia la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Este tipo de eventos armados, en últimas, ponen de presente la importancia de que las partes en conflicto, antes y durante la conducción de las hostilidades, evalúen y tomen todas las precauciones debidas para que su desarrollo no solo considere las ventajas militares directas sino, ante todo, los posibles efectos que su accionar genera sobre civiles y sus bienes.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- **Contaminación del territorio con MAP y MUSE**

Como en otras partes del departamento del Chocó, el ELN utiliza la contaminación del territorio con armas como uno de sus principales repertorios de violencia, lo cual genera un efecto directo sobre dinámicas de confinamiento de comunidades étnicas y sobre su seguridad alimentaria, además de las afectaciones directas contra su vida e integridad.

En el municipio de Bagadó se ha detectado la presencia de Minas Antipersonal en las comunidades localizadas en el Alto Andágueda, tanto en las pertenecientes al Consejo Comunitario de COCOMOPOCA, por ejemplo, en Piedra Honda, como en las del Resguardo indígena Tahamí.

Por ejemplo, en el segundo trimestre del año 2021, un niño perteneciente a la comunidad de Santa Isabel resultó afectado al tener contacto con mina Antipersonal cuando acompañaba a su padre a realizar actividades tradicionales de producción; artefacto, que habría sido implantado por el ELN.

De igual manera, en el territorio colectivo de las comunidades negras y/o afrocolombianas, existe preocupación por la presencia de Minas Antipersonal en Piedra Honda - Zona uno. Lo anterior, ha generado el confinamiento de la población civil, afectando la seguridad alimentaria e imposibilitando la movilización para realizar sus actividades de producción.

Entre el año 2020 y diciembre del 2022 la Unidad para la Atención a las víctimas del conflicto armado, reporta los siguientes hechos victimizantes declarados:

Declaraciones por hechos victimizantes años 2020 y 2021				
Conducta	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total
Amenazas	137	399	113	649
Homicidios	0	5	0	5
Pérdida de bienes muebles	7	16	3	26
Desplazamiento forzado	313	894	353	1560
Delitos contra la libertad y la integridad	0	3	3	6
Desaparición forzada	0	5	0	

Fuente: Elaboración propia del SAT a partir de información suministrada por la UARIV, (2022)

Por otro lado, la misma entidad reportó una cifra de 1557 personas desplazadas durante el año 2021, siendo los principales lugares de destino o de recepción de población desplazada: Bogotá, Medellín, Pereira, Pueblo Rico, Armenia, Chocó, Pasto, Ibagué, Caldas y Cartago, Valle.

Entre los años 2020 y hasta el mes de diciembre de 2022, 1328 personas según datos de la entidad fueron incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV por hechos relacionados con desplazamiento forzado, amenazas, delitos contra la libertad e integridad, desaparición

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

forzada, homicidio, lesiones personales físicas, psicológicas, Minas Antipersonal, pérdida de bienes, secuestro y vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes.

De manera discriminada en el periodo comprendido entre 2020 y 2022, 870 personas fueron incluidas en el RUV por el hecho victimizante de amenaza, 11 por delitos contra la integridad, cuatro por desaparición forzada, 2738 por desplazamiento forzado, nueve por homicidio, dos asociados con lesiones personales y psicológicas, uno por MAP, 26 por pérdida de bienes, un evento por secuestro y otro por vinculación de NNA.

Por su parte, el departamento de Policía Chocó da cuenta que, para el periodo comprendido entre el año 2020 y el mes de diciembre de 2022 de dos casos de homicidio, uno en el marco del conflicto armado (ocurrido en zona del Resguardo Tahami) y otro relacionado con situación de violencia intrafamiliar en zona urbana de Bagadó.

Esta institución policial, pone en conocimiento denuncias presentadas por la población civil por delitos cometidos en desarrollo del conflicto armado, como los que se relacionan a continuación: en el año 2021 un homicidio, un caso de reclutamiento ilícito, cuatro denuncias por desplazamiento forzado, dos por extorsiones y 26 por amenazas; en el año 2022 recibieron denuncias por delitos como utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, un caso por desaparición forzada, otro por tortura, nueve relacionados con desplazamiento forzado, una extorsión y 17 amenazas.

3. FACTORES DE VULNERABILIDAD

Los factores de vulnerabilidad, como se dijo al inicio de la presente Alerta, representan condiciones o variables de desventaja para la población civil, que amplifican el impacto vulnerador de los derechos para la población civil.

En el caso de Bagadó, estos varían dependiendo de si se trata de un territorio colectivo de comunidades negras / afrocolombianas y/o de comunidades indígenas.

3.1 Vulnerabilidades sociales: Necesidades Básicas Insatisfechas y Nivel de pobreza multidimensional

El municipio de Bagadó, con un entorno de desarrollo Intermedio¹⁷, hace parte de la subregión del Alto Atrato, Según el DANE en su última medición, presenta un nivel de pobreza multidimensional municipal del 91,1¹⁸.

¹⁷ Departamento Nacional de Planeación (2022) Municipio de Bagadó - Chocó. Terridata. <https://territdata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/27073>

¹⁸ <https://dane.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/cbcedc7094524f4191eb82ba44e4f4d2>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Este municipio se caracteriza por ser rural, ya que la mayor parte de su población se encuentra asentada en zonas rurales o rurales dispersas, constitutivas por consejos comunitarios locales y resguardo indígena.

Por ser un municipio de connotación rural disperso, existen múltiples dificultades e insatisfacción de necesidades básicas, ausencia de sistemas de agua potable, alcantarillado, recolección de basuras, inexistencia o deficiencia en la prestación del servicio de salud y energía eléctrica, tanto en el territorio de comunidades negras y/o afrocolombianas, como en resguardos indígenas.

En relación con la prestación y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, se ven afectados por la necesidad de un modelo de administración que permitan su sostenibilidad en eficacia y en eficiencia; además, se suman a esta situación la disminuida capacidad técnica que hay en el ente territorial para la formulación de políticas públicas de mejoramiento integral de las condiciones de saneamiento de las viviendas en el ámbito rural y urbano¹⁹.

También es importante resaltar que el municipio de Bagadó pertenece a la categoría 1 del Índice Gen Cero, la cual hace referencia a un nivel Crítico en las variables que componen el Índice, se caracteriza por tener altas tasas de pobreza, su Producto Interno Bruto per cápita es bajo y está en departamento con altos índices de desigualdad²⁰. Para superar estas brechas, es necesario que se provean, entre otras cosas, servicios básicos de saneamiento, agua potable o segura, acceso a salud y a educación, haciendo especial énfasis en las zonas rurales y rurales dispersas.

Dentro de los aspectos que más preocupan hoy en día a las comunidades de este municipio, principalmente a las comunidades negras, es la inexistencia de proyectos productivos para la subsistencia y seguridad alimentaria de la población civil de la zona.

Las actividades económicas de mayor importancia son la agricultura, la minería, la explotación forestal y el comercio. Se explotan minas de oro, plata y platino. La economía que se desarrolla basada en la minería en pocas comunidades negras de la parte alta del río Andágueda y en el territorio colectivo del Resguardo indígena Tahami que se explota en mayor proporción, despierta el interés de actores armados ilegales y la disputa por el control territorial y de las rentas que se deriven del ejercicio de la misma.

En síntesis, la condición de vulnerabilidad asociada a los altos niveles de pobreza multidimensional, sobre todo para la población civil asentada en la zona rural dispersa de este municipio, podrían estar siendo empleados por el grupo armado ilegal como estrategias de seducción para captar la atención de NNA y someterlos al ingreso de sus filas, ofreciéndoles

¹⁹ Municipio de Bagadó, Op cit 56.

²⁰ Gencero. 1era generación de desnutrición Crónica 2030. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fundacionexito.org/sites/default/files/publicaciones/Choc%C3%B3%20-%20Bagad%C3%B3.pdf

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

mayores alternativas de bienestar, beneficios, empleabilidad o ingreso para sí o familiares. Lo anterior, aprovechando la ausencia del gobierno y/o Estado y la falta de implementación de programas y proyectos con potencial apuesta por el desarrollo de estas comunidades.

3.2 Vulnerabilidades sociales: Acceso al sistema educativo

La infraestructura educativa posee requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo en algunas comunidades rurales afrodescendientes e indígenas, dado el pésimo estado de esta. El sector educativo en el municipio es atendido desde la Secretaría de Educación Departamental, en los componentes de cobertura y desde la administración municipal son atendidos asuntos relacionados con calidad educativa desde recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), que son administrados por el ente territorial.

En las zonas rurales las plantas físicas de las instituciones educativas se encuentran en regular y mal estado. Se evidencia, por ejemplo: aulas que se inundan cuando llueve, envejecidas, incluso, algunas reportan la aparición de serpientes, lo que genera el temor de estudiantes al disponerse para recibir sus clases. En otros casos, no se cuenta tampoco con batería sanitaria ni restaurante escolar, entre otros servicios indispensables para la garantía de una educación de calidad. El Colegio de San Marino, no cuenta con sede propia en la actualidad, y como consecuencia de ellos, los estudiantes reciben las clases de manera fraccionada en diferentes locales y/o establecimientos.

La situación descrita ha generado casos de deserción escolar y que los padres trasladen a sus hijos a otras instituciones educativas fuera del municipio y del departamento, generándose la posibilidad que sean utilizados o vinculados a grupos armados ilegales en dichos lugares, dado las dinámicas de violencia y escenarios de riesgo que existen en la región.





Fuente: Defensoría del Pueblo, imágenes del estado físico de IE zona rural Bagadó

En este municipio, en la zona rural es donde más existe baja cobertura estudiantil, la cual se presume que está asociada a la falta de oportunidades para el acceso al empleo de padres de familia, lo que los obliga a migrar con sus familias a otras ciudades del país, principalmente al eje cafetero y al Valle del Cauca. El desplazamiento, en varios casos, ha sido asumido como una medida de “prevención” de casos de reclutamiento de NNA por las dinámicas del conflicto armado, asociadas la presencia del ELN en dichos territorios, que pueden fácilmente, seducir o vincular a esta población para el desarrollo de sus actividades.

Adicional a lo anterior, es preocupante el estado de escuelas o instituciones educativas que no cuentan con la infraestructura adecuada, el mobiliario, batería sanitaria y restaurante escolar para garantizar educación de calidad, enfrentándose además, al reto de la ausencia de docentes para agotar el correspondiente plan de estudio.

3.3 Vulnerabilidades sociales: Acceso al sistema de salud

La prestación del servicio de salud en el municipio de Bagadó, en la zona rural, es deficiente. En ninguna de las comunidades negras de Cuajandó, El Salto, Playa Bonita, Ochoa, Muchichí, La Sierra, La Unión, Samper, La Canal, Engrivadó, Piedra Honda, San Marino existe centro de salud o profesional del área que preste el servicio. Se tuvo conocimiento de que, en la zona de Piedra Honda, hay una enfermera que presta el servicio manera particular.

De igual manera se tuvo conocimiento que la Alcaldía municipal de Bagadó intenta implementar un modelo de atención en salud que fue aprobado en octubre de 2021, el cual consiste en un convenio aprobado con las IPS FUMEYOCO y SALUD PROTEGIDA de contratar a 13 promotoras de salud para cubrir las diferentes comunidades del municipio que no cuentan con el acceso a salud directo desde muchos años atrás (ejemplo: 5 promotoras serían contratadas por la IPS FUMEYOCO, otras 5 Promotoras las contrataría la IPS SALUD PROTEGIDA y las 3 faltantes la Alcaldía municipal) , proyecto que se supone arrancaría a principio del año 2022. No obstante, hasta el mes mayo de 2022, cuando se hizo visita al territorio, no había solución a la problemática. Asimismo, al hacer seguimiento a la implementación del modelo, se detectó que para el mes de marzo de 2023 no existen reportes o resultados de avance al

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

respecto, sin que las promotoras o enfermeras sean contratadas, lo que ha aumentado la preocupación y desesperanza de la población civil que está siendo afectada por la falta de atención.

Dentro de las explicaciones que da el Ente territorial, es que la IPS FUMEYOCO se ha negado o está mostrando resistencia a implementar el acuerdo y por consiguiente, se ha tenido un rol pasivo por los otros responsables.

Al respecto la Defensoría del Pueblo a través de la Dirección de Atención y trámite de Quejas - ATQ, presentó queja ante los responsables de garantizar el servicio y realizó seguimiento, sin que a la fecha se resuelva la problemática para comunidades que han permanecido unas por más de ocho (8) y otras de cuatro (4) años sin contar con el servicio de salud de manera directa en sus comunidades.

Es así como, por ejemplo, en fecha 2 de septiembre de 2022 se realizó una mesa de salud municipal en donde participaron EPS e IPS para abordar la problemática, buscando dar solución a la misma. De este espacio, se asumió el compromiso por parte de la IPS FUMEYOCO de contratar una enfermera para las comunidades negras y/o afrocolombianas de la Sierra y Muchichí y la prestación del servicio en los cuatro centros poblados del Resguardo indígena Tahami (Zona 1, 2, 3 y 4), la IPS Salud Protegida se comprometió a contratar dos enfermeras para las comunidades de Playa Bonita y Piedra Honda y la Alcaldía Municipal de Bagadó, contratará los servicios de cuatro enfermeras para distribuirlas en las otras comunidades afrocolombianas, no obstante, estaría faltando una promotora para la comunidad de Cujando.

Es pertinente resaltar entonces, no se tiene certeza para qué fecha, empieza a operar este modelo de prestación de servicios de salud, en favor de la población civil de las comunidades de zona rural del municipio.

En caso de enfermedad, o de alguna afectación propia del desarrollo del conflicto armado, los enfermos deben desplazarse a la cabecera municipal a recibir la atención (sin servicio de ambulancia), atención que no es de calidad, no se les entregan los medicamentos oportunamente, ni todos los que les envía el médico aun encontrándose dentro de POS.

La deficiencia en la prestación del servicio de salud también se manifiesta en el territorio colectivo del resguardo indígena Tahami en las comunidades de integran cada una de sus zonas, con la diferencia, en que acá existe un centro de salud en Aguasal, no obstante, la prestación del servicio no es óptima, pues hay carencia de dotación para la atención a la población. A la final las comunidades optan por desplazarse a otras ciudades como Pereira, Risaralda para ver si así, reciben mejor atención médica.

Por otro lado, la cobertura del servicio de energía eléctrica en zona rural del municipio de Bagadó es deficiente y en algunas comunidades dispersas inexistente, lo cual supone una afectación directa a los habitantes, aumentando el riesgo ante cualquier evento derivado del conflicto armado.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Al respecto, ante posibilidad de combates o enfrentamientos en la zona, e incluso de accidentes por MAP o MUSE, la población civil quedaría ampliamente expuesta en caso de ser afectada, por no contar con los recursos asistenciales mínimos, como el acceso a la atención en salud o sistema de energía que les permita prever o reducir cualquier riesgo o impacto negativo en sus territorios.

3.4 Vulnerabilidades territoriales

El municipio de Bagadó, hacia el oeste es llano, bajo y selvático, regado por el Andágueda y sus afluentes; hacia el este es montañoso, pues se extiende por el flanco occidental de la cordillera Occidental, región conocida como Farallones de Citará. En este sector sobresalen los cerros de Caramanta (3.900 m) y San Nicolás (3.780 m). Por su relieve se presentan los pisos térmicos cálido, templado, frío y de páramo. Allí se encuentra el resguardo indígena Andágueda²¹.

El Resguardo Tahami del Alto Andágueda pertenece al municipio de Bagadó, está constituido por cuatro (4) zonas. Es un territorio de difícil acceso, con ausencia de vías y medios de transporte, es decir, no existen carreteras.

La forma de ingreso es por trochas o caminos veredales, utilizando como medio de transporte tracción animal o en su defecto, caminar largos kilómetros, por más de siete horas para llegar a las comunidades indígenas que están asentadas en áreas muy dispersas, unas de otras.

Tiene límites con los corregimientos de Santa Cecilia y Pueblo Rico - Risaralda, lo que propicia la conexión entre estos dos departamentos, de igual manera, limita con algunos municipios del Alto Atrato, entre ellos Lloró y el Carmen de Atrato, posibilitando la conexión entre los departamentos de Chocó y Antioquia, esta zona constituye un corredor estratégico de movilidad y además se está realizando exploración y explotación de minerales.

Se encuentran puentes en mal estado, que han cobrado la vida de pobladores como los que se detallan a continuación:

²¹ Bagadó. <http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/CHOCO/MUNICIPIOS/BAGADO/BAGADO.htm>

ALERTA TEMPRANA



Imagen: Puentes que comunican las comunidades de zona 1, con las otras zonas Resguardo Indígena, fuente, SAT, Defensoría del Pueblo



Fuente: Defensoría del Pueblo

De esta manera, se ve claramente, como por las condiciones del territorio ante la falta de vías de acceso y conectividad, las comunidades indígenas quedan plenamente expuestas y limitadas para salir e ingresar a su territorio ante posibles acciones violentas, lo cual incrementa el riesgo frente a cualquier episodio de conflictividad en donde tengan que desplazarse y recibir atención oportuna. De igual manera, el riesgo se extiende para funcionarios o servidores públicos, quienes han sufrido incluso accidentes cuando se han desplazado por estas vías para realizar acompañamiento y activar rutas de protección en favor de las comunidades étnicas.

Como consecuencia no hay alternativas para comercializar los productos que cultivan las comunidades, esto se relaciona con los problemas de vías, tanto para salir como para ingresar

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

al territorio, por lo tanto, los productos que se recolectan se destinan al consumo humano o para la subsistencia de las comunidades.

Respecto a las comunidades negras asentadas en la zona rural, el panorama también es bastante complejo, estas pertenecen al Consejo Comunitario Mayor de COCOMOPOCA, las cuales se encuentran organizadas en Consejos Comunitarios Locales. Es un territorio de difícil acceso, no existen carreteras, la forma de ingreso es por trochas, o fluvial por el río Andágueda, donde es difícil la navegabilidad, por situación de sedimentación y por las condiciones del territorio que tiene muchas piedras peñas. Esta zona del territorio limita con el Resguardo Indígena del Alto Andágueda, con algunos municipios del Alto Atrato, entre ellos Lloró y el Carmen de Atrato, posibilitando la conexión entre los departamentos de Chocó y Antioquia, esta zona constituye un corredor estratégico de movilidad y además se está realizando exploración y explotación de minerales.

Como se ha dicho, el único medio de transporte con el que cuentan para ingresar al territorio es fluvial²², enfrentando las condiciones adversas de navegabilidad por las condiciones del río. La existencia de corriente y piedras peñas, y proclive a sufrir cualquier accidente, exponiendo sus vidas, por ejemplo, en el mes de abril del 2022 una embarcación naufragó y dos personas de la tercera edad fallecieron cuando se desplazaban a la cabecera municipal a cobrar el subsidio de adulto mayor.

3.5 Conflictividades sociales Inter-étnicas e intraétnicas

En este aspecto se presentan tensiones de un lado entre Consejo Comunitario y resguardo indígena, entre consejo comunitario mayor y locales, entre consejos comunitarios y la administración municipal, y entre las comunidades que integran las diferentes zonas del resguardo Tahami del alto Andágueda.

Frente al primer caso, hay conflictos entre comunidades negras asentadas en Piedra Honda, pertenecientes al consejo comunitario de COCOPOMOCA y las del Resguardo Tahamí que comparten linderos. Los problemas se relacionan por conflicto por la tierra; las comunidades negras han presentado quejas, sobre indígenas que están perturbando el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de la zona, es decir, que presuntamente se aprovechan de los cultivos y del uso de la tierra para la realización de minería entre otras actividades. Esta situación es grave, debido a que aumenta la situación de riesgo de amenaza para los pobladores y el riesgo de interferencia del grupo armado ilegal con presencia en el territorio.

Con relación al segundo escenario, los problemas surgen por la falta de gestión e implementación de proyectos productivos en cabeza del Consejo Comunitario mayor de COCOMOPOCA en beneficio de la población civil de comunidades negras pertenecientes al

²² Con excepción de la comunidad de Piedra Honda que también se puede ingresar por trocha atravesando el Resguardo indígena Tahami del Alto Andágueda.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

municipio de Bagadó, pues se sostiene que gran parte de los beneficios o proyectos que se gestionan al interior del Consejo Mayor son para las comunidades étnicas de municipios como Lloró y Atrato que también hacen parte de dicho territorio colectivo.

El tercer escenario se origina por las dificultades de relacionamiento político entre la administración municipal y los líderes del Consejo Comunitario Mayor, lo anterior, frena el desarrollo y la posibilidad de trabajo articulado de ambos sectores en beneficio de las comunidades negras del municipio.

Las tensiones entre los Consejos Comunitarios y la Alcaldía afectan también la armonía y relacionamiento comunitario, esto propicia que sea más fácil la cooptación por parte del grupo armado ilegal, y repercute de manera negativa en la gestión de proyectos en favor de las comunidades.

Y finalmente, existe un escenario de conflictividad que se da por los intereses económicos, específicamente por la gestión de proyectos o programas sociales que llegan al territorio colectivo del Resguardo indígena, lo que ha llevado al fraccionamiento o división de procesos organizativos e inclusive la pretensión de división territorial y la constitución de nuevas zonas que agrupen a la población Katío presente en el resguardo.

Para el caso, el conflicto intraétnico o divisiones que persisten al interior de las comunidades que integran las zonas 1 y 3, se da debido a que la comunidad de Vivícora se retiró de la organización indígena de la zona ASOKATÍO y pasó a formar parte de ASOREWA. Esto ha generado tensión y fracción en cuanto a la puesta en marcha de algunos programas sociales en beneficio de la comunidad, por ejemplo, se ha dividido la prestación de la educación, de la salud, entre otros aspectos, de importancia para las comunidades; en este sentido, el Cabildo y otras autoridades, señalan que esto se debe a cuestiones de poder.

Los conflictos intraétnicos afectan la armonía y relacionamiento comunitario, esto propicia que sea más fácil la cooptación por parte del ELN. Lo anterior, se manifiesta en ruptura o debilitamiento de los procesos organizativos por diferencias al interior de comunidades que forman parte de diferentes zonas del resguardo, en donde presuntamente el ELN ha tomado partido dando órdenes, impartiendo normas y ha señalado o amenazado a líderes indígenas, impactando incluso de manera negativa el relacionamiento familiar

Por otro lado, los intereses que se ciernen en cuanto al territorio del resguardo indígena por la explotación minera también están generando ruptura al interior de las comunidades, conflictos, amenazas y la cooptación o intervención del grupo armado ilegal con presencia en el territorio. Además, con la posibilidad que otros grupos armados no estatales, entren a disputarse el territorio y las rentas de producción de minerales, que se extraen principalmente de la mina Dabaibe, localizada en la zona del Resguardo, en límites con El Carmen de Atrato y Antioquia.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

La economía que se desarrolla basada en la minería, despierta el interés de actores armados ilegales y la disputa por el control territorial y de las rentas que se deriven del ejercicio de la misma.

Bajo este pronóstico, es claro entonces que la minería incrementa las problemáticas ambientales y determina la posibilidad de control territorial y poblacional que puede afectar considerablemente la población civil, NNA, mujeres, hombres, adultos mayores, líderes indígenas y autoridades étnico-territoriales.

3.6 Vulnerabilidades Institucionales

Este tipo de vulnerabilidades de manera concreta, para el municipio de Bagadó, está determinada por la ausencia permanente y/o constante de entidades o instituciones del gobierno y Estado con programas sociales, económicos, asistenciales, principalmente en zonas rurales o rurales dispersas tanto de comunidades negras, como de indígenas, situación que sin duda aumenta más el riesgo para toda la población civil.

Se evidencia como diferentes entidades e instituciones con gran responsabilidad en materia de atención, prevención y protección temen y se niegan a realizar el ingreso a zonas apartadas y tan complejas de la geografía de este municipio, lo que termina incrementando agudizando más las problemáticas existentes en este territorio.

Para el caso de las comunidades indígenas, sobre todo en cumplimiento de órdenes impartidas por tribunales en el marco de acciones judiciales, algunas instituciones en ocasiones ingresan al territorio para brindar alguna atención y posteriormente salen de la zona, lo que quiere decir, es que no existe una presencia consolidada del Estado en estas comunidades.

4. CAPACIDADES INSTITUCIONALES

4.1 Protección institucional

La oferta de la institucionalidad local del municipio de Bagadó se concentra en la zona urbana, lo que facilita la coordinación interinstitucional de algunas acciones para la planificación y adopción de decisiones, realización de reuniones, subcomités de prevención y protección, Consejos de seguridad, mesas de trabajo, etc., con participación de autoridades como la Alcaldía Municipal, Personería municipal, ICBF (programas), Fuerza Pública, a través de Estaciones de Policía, Juzgados, Registraduría Civil municipal, Sedes principales de instituciones educativas, entre otros.

Además, se reconoce la presencia de la Estación de Policía en San Marino, que genera cierto grado de tranquilidad, en una comunidad negra que históricamente ha sido fuertemente golpeada por el conflicto armado, en donde mediaron tomas guerrilleras y masacres, afectando gravemente los derechos de la población civil. En este sentido, esta presencia, se consolida como un factor de disuasión de los impactos y el riesgo sobre estos por la presencia armada en el territorio.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

La Alcaldía Municipal hace presencia y acompañamiento a comunidades localizadas en zonas rurales y dispersas a través de algunas dependencias como la Secretaría para las Víctimas, Paz y Posconflicto.

De igual manera, es importante mencionar que la gestión en la adopción del plan de reparación colectiva en favor de las comunidades negras ha propiciado acciones en favor de la comunidad.

4.2 Acciones judiciales

- Sentencia 007 de 2014: Como se indicó previamente, la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, protege los derechos territoriales de las comunidades étnicas del Alto Andágueda, emitiendo, además más de 50 órdenes a distintas instituciones, estatales, departamentales y locales para que garantizaran el retorno y el acceso a servicios básicos de las comunidades, que están ubicadas en medio de la espesa selva del oriente chocoano, vecinas a Antioquia y a Risaralda. Con esto, se ha logrado que se lleven acciones como asistencia en materia de seguridad alimentaria, con proyectos productivos y algunas obras de impacto social para las comunidades, principalmente en materia de salud y educación.

No obstante, el cumplimiento de la sentencia no ha sido plenamente efectivo, aún falta avanzar en el cumplimiento de muchas órdenes dadas por la Corte.

- Sentencia T-622 de 2016 que protege el río Atrato y sus afluentes por acciones de contaminación por minería, en donde de la Corte Constitucional colombiana emite una serie de órdenes en materia de salud, agricultura, seguridad, entre otras, para erradicar la actividad minera en el río Atrato y sus afluentes. Esta sentencia apunta a erradicar la minería ilegal e indiscriminada que se realiza en municipios de influencia del río Atrato, de esta manera, al acatarse, partiendo de la armonización en el establecimiento de condiciones de seguridad y operativos de control y decomiso de maquinaria empleada para tal fin, se estaría afectando una de las actividades que hoy en día constituye una de las principales fuentes de financiamiento para grupos armados organizados como el ELN. Lo anterior, probablemente implicaría reducción de presencia armada ilegal por ausencia de interés económico que dependa del ejercicio de la minería, esto ayudando a reducir los índices de violaciones a DD. HH e infracciones al DIH., en desarrollo del conflicto armado.

4.3 Capacidades sociales

- **Factores de Protección Comunitarios**

La coordinación de acciones conjuntas en cabeza de los Consejos Comunitarios locales y la existencia de COCOMOPOCA que visibiliza situaciones del territorio y la presencia de liderazgo

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

comunitario, constituyen factores de protección que impactan positivamente en toda la población civil de las comunidades negras y/o afrocolombianas.

De igual manera, constituye un factor de protección la existencia de Guardia Indígena del Resguardo Tahami, que cuenta con un gran fortalecimiento en procura de la garantía de los derechos de la población indígena y la autonomía del pueblo indígena. Es un factor importante de autoprotección para la población civil.

La Mesa Departamental Indígena, que articula y coordina acciones en favor de las comunidades indígenas de la zona y de otras del departamento del Chocó, configura también un espacio de protección de base para estas en el territorio.

Otras organizaciones indígenas como ASOKATIO y ASOREWA que tienen incidencia en la zona y agrupan a la población civil de las comunidades de las diferentes zonas. Las acciones que realizan se enfocan a la administración y gestión de programas sociales, por ejemplo, en materia de salud, asistencia alimentaria, formación de la guardia indígena.

En algunos momentos estas comunidades han realizado articulación con organismos humanitarios, como OCHA, ACNUR, que brindan apoyo en la gestión de proyectos productivos y de seguridad alimentaria, fortalecimiento al liderazgo social, acompañamiento humanitario, protección por presencia, entre otros

IV. NIVEL DE RIESGO

ALTO	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIO	<input type="checkbox"/>	BAJO	<input type="checkbox"/>
------	-------------------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------

V. AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES

- Ministerio del Interior: Dirección de Derechos Humanos - DDHH, Dirección de Asuntos Indígenas, Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
- Unidad Nacional de Protección (UNP)
- Gobernación del Chocó: Secretaría de Salud Departamental
- Alcaldía municipal de Bagadó
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

<ul style="list-style-type: none"> • Departamento para la Prosperidad Social (DPS) • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) • Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado y la Utilización de NNA en el Conflicto Armado (CIPRUNA) • Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Agencia para la Reincorporación y Normalización • Fiscalía General de la Nación • Procuraduría General de la Nación • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible • Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ • Agencia Nacional de Minería • Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural • Ministerio de Minas y Energía. <p>FUERZA PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Defensa Nacional • Ejército Nacional - Batallón de Infantería No.12 "BG. Alfonso Manosalva Flórez • Fuerza de Tarea Conjunta TITÁN • Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó, Comando de Bagadó.
--

VI. RECOMENDACIONES

Ante el escenario de riesgo descrito, el Sistema de Alertas Tempranas considera muy ALTO el nivel de riesgo de violaciones a los derechos humanos para la población del municipio de Bagadó e infracciones al DIH. Por ello, la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en el presente documento no obstan que las entidades concernidas adopten todas las medidas a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción rápida y el cumplimiento de los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos a cargo del Estado.

Así mismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

- i. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH y DIH, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- ii. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la CIPRAT y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A. COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA RÁPIDA

1. Al Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana Estructural y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

Asimismo, para que desde esa entidad se orienten y coordinen todas las medidas adicionales que, en el marco de los deberes estatales de respeto y garantía de los DD. HH y de la respuesta rápida, se adopten las demás medidas necesarias para la superación del escenario de riesgo advertido.

B. DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA

2. Al Ministerio de Defensa, VII División del Ejército Nacional, Armada Nacional, Batallón de Infantería No.12 "BG. Alfonso Manosalva Flórez y el Departamento de Policía del Chocó, implementar operativos de registro, control y patrullaje en las zonas rurales de influencia del río Andágueda, en jurisdicción del municipio de Bagadó y corredores terrestres objeto de la presente advertencia. Esto con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil de las comunidades étnicas. Asegurar



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

en el desarrollo de sus acciones el pleno respeto del principio humanitario de precaución y la autonomía territorial de las comunidades étnicas. En ese sentido, se insta a la Fuerza Pública a que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Resguardos indígenas y Consejos Comunitarios señalados bajo riesgo.

Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten la Directiva n.º 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de sus acciones en los territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas, negras y/o afrocolombianas.

De igual forma, se precisa, de acuerdo con el Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, que las acciones de la Fuerza Pública en territorios indígenas, y por transversalidad en territorios colectivos afrodescendientes, deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que implique mejores resultados en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”.

3. A la **Fuerza de Tarea Conjunta TITÁN y la SIJÍN del Departamento de Policía de Chocó**, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia propias de su mandato que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, capturar a sus miembros e incentivar su rendición, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH. De igual manera, no emprender acciones bélicas en inmediaciones de los lugares donde habitan o realizan sus actividades cotidianas las comunidades indígenas, negras y/o afrocolombianas en riesgo, a la luz del principio de precaución del DIH.
4. Al **Gaula del Ejército y de la Policía Nacional**, hacer presencia de acuerdo con sus competencias, en las vías que comunica al municipio de Bagadó, para evitar acciones de secuestros y extorsiones por parte del ELN contra comerciantes, transportadores, mineros, servidores públicos y población civil ante los riesgos advertidos. De igual forma, implementar campañas de difusión de rutas e incentivos para la denuncia frente a estos casos.
5. A la **Policía Nacional** para que, en cumplimiento de su deber constitucional, proteja a la población civil y ejerza un mayor control y patrullaje en el perímetro urbano - Cabecera municipal y centro poblado de San Marino del municipio de la presente Alerta Temprana, acciones que se insta a realizarse en horarios diarios y nocturnos, con el propósito de garantizar la seguridad de todos los habitantes y el ejercicio de sus actividades diarias, cotidianas y/o económicas tradicionales, indispensables para crear un entorno de seguridad, tranquilidad, estabilidad y convivencia pacífica.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

6. A la **Gobernación del Chocó** y a la **Alcaldía Municipal de Bagadó**, en **coordinación con la Fuerza Pública**, realizar consejos de seguridad con enfoque preventivo e implementar dispositivos y estrategias que disuadan la presencia de grupos armados en los territorios colectivos de comunidades afrocolombianas e indígenas, centros poblados urbanos y rurales identificados con situaciones de riesgo; esto con el propósito de que se proteja y garantice el derecho a la vida y la integridad personal de estas poblaciones, para lo cual es pertinente que se realicen acciones de control y vigilancia en caminos o lugares obligados de paso, bajo el pleno respeto de los Derechos Humanos.

C. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO:

7. A la **Unidad Nacional de Protección (UNP)**, en **coordinación con la Gobernación del Chocó, Alcaldía de Bagadó y Personería Municipal de Bagadó**, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante el Decreto Ley 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades objeto del presente documento de prevención.

De igual manera, efectuar a la mayor brevedad posible las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación.

Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

Finalmente, se exhorta a la UNP a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

8. A la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, como secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado y la Utilización de NNA en el conflicto armado (CIPRUNNA), en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Gobernación del Chocó y la Alcaldía Municipal de la presente Alerta Temprana, llevar a cabo acciones de prevención del reclutamiento forzado y utilización de NNA, así como el diseño e implementación de una ruta efectiva de atención a jóvenes víctimas de ésta infracción, según lo establece el documento CONPES 3673 de julio de 2010.**

Todo esto con el objeto de elaborar e implementar una estrategia de prevención del reclutamiento forzado y la utilización ilícita en las acciones del conflicto armado en observancia del enfoque diferencial étnico y de género. Sobre el particular, es menester que estas acciones trasciendan la oferta de los programas regulares que actualmente se encuentran en proceso de ejecución.

9. A la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz, por medio de su dirección Descontamina Colombia, y en coordinación con la Alcaldía Municipal de Bagadó, priorizar la implementación de Programas de Educación de Riesgo por Minas Antipersonal (ERM), ante la presunción de nuevas acciones de minado e incidentes con MAP-MUSE en el municipio focalizado en esta Alerta Temprana. Es importante que dichas acciones se implementen con servidores/as públicos y las comunidades étnicas de zonas rurales y rurales dispersas.**

Adicionalmente, adelantar labores de identificación y señalización de los territorios que presentan contaminación por MAP/MUSE/AEI como lo dispone el Tratado de Ottawa de 1997, *“Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”*, ratificado por el Estado colombiano en el año 2000, así:

“Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas” (art. 5).

10. A las **Direcciones de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y, de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en coordinación con la Gobernación del Chocó y la Alcaldía Municipal de Bagadó, elaborar y apoyar en la financiación e implementación de una estrategia de prevención temprana, y protección colectiva de derechos, orientada a la protección de grupos poblacionales en riesgo, tales como NNA, Mujeres, líderes(as) comunitarios(as) y funcionarios(as) públicos(as). Es pertinente, asimismo, que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior realice acciones de**

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

fortalecimiento técnico a la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía de Bagadó, con el propósito de garantizar la inclusión de los enfoques diferenciales de género, excombatientes y niños, niñas y adolescentes, en los Planes Integrales de Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

11. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización, remitir a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación que sean de su conocimiento en el municipio focalizado en la presente Alerta Temprana. Al respecto, se le solicita reportar periódicamente a la Delegada para la prevención de riesgos a violaciones de los derechos humanos, DIH - Sistema de Alertas Tempranas, sus gestiones en esta materia.

12. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, brindar de manera prioritaria asistencia técnica a la Gobernación del Chocó y al municipio de la presente Alerta, haciendo énfasis en Política Pública de Prevención y su territorialización, normativa vigente y, responsabilidades del Estado en materia de prevención y protección.

13. A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Bagadó, en coordinación con el Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), definir una estrategia para prevenir riesgos, vulneraciones y proteger los derechos de las mujeres, niños y niñas víctimas del conflicto armado, así como para evitar la consumación de las formas de violencias basadas en género en el municipio objeto de advertencia, en consonancia con lo establecido en el CONPES 3784 de 2013, en el Decreto 1581 de 2017, en la Resolución 805 de 2012 del Ministerio del Interior y en Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015 de la Honorable Corte Constitucional.

14. A la Gobernación del Chocó, en coordinación con el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, creado mediante el Decreto 1710 de 2020, brindar asistencia técnica, realizar el seguimiento y adelantar las acciones necesarias para la conformación y/o fortalecimiento de los comités territoriales para el abordaje integral de la violencia por razones de sexo y género en el departamento del Chocó, en cumplimiento del Decreto 1710 de 2020.

D. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA SUPERACIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL DE LAS POBLACIONES EXPUESTAS AL RIESGO:

15. Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado (UARIV), Departamento



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

para la Prosperidad Social (DPS), a la Gobernación del Chocó y Alcaldía Municipal de Bagadó, gestionar, apoyar, diseñar y/o implementar proyectos productivos y/o estrategias productivas comunitarias o de apoyo a procesos productivos y consolidación de economías campesinas propias, de acuerdo con las condiciones del territorio y las necesidades de los habitantes de las comunidades negras y/o afrocolombianas, así como de las indígenas, priorizando las comunidades que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad o de afectación por la presencia y acciones de grupos armados ilegales en el territorio.

16. Al Ministerio de Minas y Energía, priorizar la cobertura del servicio de energía en las zonas rurales que carecen del servicio y a la Empresa DISPAC la Energía del Chocó, para que mejore la prestación del servicio en las comunidades que cuentan con la conexión del servicio y realice de manera periódica mantenimiento a las redes debido a las fallas que se derivan de la prestación del servicio.

17. A la Gobernación del Chocó, por medio de su Secretaría de Salud, crear, adecuar y dotar los centros y puestos de salud necesarios en los municipios de la presente Alerta Temprana; así mismo, emprender acciones para la contratación de personal calificado que brinde la asistencia en materia de atención en salud, para lo cual es necesario articular con la Alcaldía municipal de Bagadó, de acuerdo con las necesidades de las comunidades étnicas.

De igual manera, en materia de Educación, en coordinación con la Alcaldía Municipal de Bagadó, la creación, adecuación, dotación de instituciones educativas de la zona rural, que cuenten a satisfacción con baterías sanitarias y restaurantes escolares, con la finalidad de garantizar educación de calidad, de conformidad con los principios constitucionales y legales.

18. A la Corporación Autónoma Regional del Chocó - CODECHOCÓ, al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Minas y Energía, a la Agencia Nacional de Minería (ANM) y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, hacer seguimiento a los procesos de exploración y explotación de minerales que se realizan en el territorio colectivo del Resguardo Tahami Alto Andágueda y del Consejo Comunitario de COCOMOPOCA - comunidades negras asentadas en el municipio de Bagadó.

19. A la Unidad de Restitución de Tierras, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, acompañar a la Defensoría del Pueblo en el seguimiento al estado de cumplimiento de las órdenes de la Sentencia de Restitución de Tierras n.º 007 de 2014 y al Auto 025 de 2015 del Tribunal de Antioquia, a favor del Pueblo Embera Katío del Alto Andágueda.

E. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

20. A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, formular e implementar de un plan para el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección para las comunidades étnicas afrocolombianas e indígenas que existen en el municipio de Bagadó. Comunicar dicho plan a la Defensoría del Pueblo.

De igual forma, tomar decisiones en derecho frente a los conflictos intraétnicos que se susciten al interior del resguardo indígena Tahamí y entre este y Consejos Comunitarios de la presente alerta, de conformidad con las situaciones de vulnerabilidad descritas en este documento de advertencia.

Es necesario el trabajo en fortalecimiento comunitario y de mediación ante los conflictos interétnicos e intraétnicos que existen en los territorios colectivos de la presente Alerta Temprana a efectos de reducir los riesgos de que las autoridades étnico-territoriales y los espacios comunitarios sean permeados o cooptados por grupos armados ilegales.

21. A la Alcaldía Municipal de Bagadó realizar una caracterización del liderazgo social presente en el territorio, atendiendo los criterios de la resolución Defensorial 074 del 2019, que les permita realizar mapas de riesgo, identificar e implementar, cuando sea necesario, estrategias de protección colectiva. Lo anterior, con el fin de diseñar e implementar una estrategia de prevención temprana y protección, a partir de los niveles de riesgo identificados.

F. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

22. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) para que, como cabeza del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas “SNARIV”, gestione escenarios de coordinación interinstitucional de intervención que permitan tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno que reside en el municipio de Bagadó. Esto con el propósito de impulsar medidas de atención, reparación integral y prevenir violaciones a los Derechos Humanos.

De igual manera, realizar el seguimiento técnico y financiero a la implementación de las acciones concertadas en los planes de reparación colectiva.

23. A la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía de Bagadó en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para que realicen verificación y acompañamiento in situ a las comunidades en riesgo y directamente allí activen lo dispuesto en sus planes de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. En caso de que no se cuente con las herramientas de planeación en materia de prevención actualizadas para la vigencia 2023, se solicita su inmediata actualización, con suficientes



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

asignaciones presupuestales, para efectos de brindar la atención oportuna a las comunidades.

24. A la Alcaldía municipal de Bagadó, con el apoyo de la Gobernación del Chocó y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) definir de manera anticipada, oportuna y dignamente la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia para las familias de las comunidades negras e indígenas en situación de desplazamiento forzado, confinadas y en riesgo de desplazamiento con ocasión algún hecho sobreviniente.

G. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE IMPULSO Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA

25. A la Fiscalía General de la Nación y a la SIJÍN de la Policía Nacional, generar un Plan de Trabajo en el que se priorice la investigación y el análisis de posibles conductas punibles derivadas del escenario de riesgo advertido en la presente Alerta Temprana, con el fin de lograr la judicialización de los principales responsables del escenario de riesgo descrito para el municipio de Bagadó.

H. ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

26. A la Personería Municipal de Bagadó, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana Estructural, con énfasis en las organizaciones étnico-territoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial. Asimismo, hacer seguimiento a la implementación de los planes de prevención y contingencia del municipio y su impacto en la atención del escenario de riesgo advertido. Por último, y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Prevención (art. 2.4.3.9.2.16 del Decreto 1581 de 2017) reportar a la Procuraduría Regional las situaciones de incumplimiento en su implementación.

Por último, se insta a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas

27. A la Procuraduría Regional de Chocó, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana. Asimismo, reportar a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría Delegada para la Defensa de Derechos Humanos cualquier posible omisión o falla en el deber de reacción rápida, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 8° del Decreto 2124 de 2017.

En este sentido, es pertinente que se implemente en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, y en coordinación con la Regional Chocó, una mesa de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

seguimiento, donde se revise el cumplimiento de las recomendaciones aquí realizadas, para el ejercicio de la acción disciplinaria en caso de omisión.

En general, a las autoridades civiles y de Fuerza Pública concernidas en la presente Alerta Temprana Estructural, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, se les solicita informar periódicamente las actuaciones, medidas adoptadas y alcances o resultados respecto de las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana emitida.

Dicha información deberá ser allegada de manera periódica por lo menos una vez por semestre o cuando sea requerida por la Defensoría del Pueblo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la solicitud según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co y/o
dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Reviso y aprobó: RAM. Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH.